PROCESO SDMUJER-LP-005-2022

OBJETO: Contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades y acciones edu pedagógicas desde lo artístico, cultural y escénico informativo, en el marco de la estrategia de comunicación, que fomenta el reconocimiento y la movilización social en torno al derecho de las mujeres, a una vida libre de violencias."

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 1

NOMBRE:	Corporación Académica y de Investigación para el Desarrollo la Comunicación y la Cultura CIDECC
CONTACTO:	LUZ HELENA REY BARBOSA
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 13
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

En el numeral 4.4.3.1. Experiencia general mínima del proponente (habilitante) solicitamos:

a. Se amplíe el número de contratos con los que se acredite la experiencia mínima de los proponentes que no tengan la condición de emprendimiento de mujeres. Solicitamos se permita acreditar la experiencia mínima presentando mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial. La petición se fundamenta en que el presupuesto oficial de la licitación es considerable y la cantidad de tres contratos resulta muy reducida, generando una barrera para proponentes que, si tienen experiencia representada en varios contratos, pero por montos no superiores a 300 millones. Mantener la condición de hasta tres contratos orienta a que quienes se presenten sean grandes empresas, dejando por fuera Mipymes con excelente experiencia.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La entidad estableció requisitos de verificación y selección que guardan relación con el objeto del proceso, presupuesto, plazo y de más elementos propios del proyecto que garanticen una escogencia objetiva, pero también contar con la idoneidad, soporte técnico, jurídico y financiero que permita una correcta ejecución, para un proceso de tan alto impacto.

Se enfatiza que dentro de la Normatividad Vigente se establecen las condiciones para la conformación de las diferentes figuras asociativas, entre ellas (consorcio o unión temporal) lo cual permite que las empresas que no cuentan con los requerimientos solicitados se puedan asociar y participar en los diferentes procesos adelantados por las entidades.

Sin embargo en razón a los precepto del Decreto 1860 de 2021, en aras de apoyar el impulso al emprendimiento de las pequeñas y medianas empresas, se incluirá un diferencial adicional a las condiciones del pliego, ampliando el cumplimiento del requisito de experiencia de la siguiente forma: "Para las emprendimiento y empresa de mujeres y MiPymes como criterios diferenciales de experiencia se podrán acreditar mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial"

La Entidad considera pertinente esta modificación salvaguardando que el requisito, además de ser proporcional, es adecuado al proceso, conforme lo dispone la guía Única de Colombia Compra eficiente, y el Art 5 de la ley 1150 de 2007

b. Se incluya dentro de esta condición habilitante uno de los aspectos contenidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública. Sugerimos que para el emprendimiento de mujeres se presenten **mínimo dos (2) y hasta CINCO (5) contratos** ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial.

Tratándose de un proyecto del sector Mujer, las condiciones del proceso contractual debiera acoger todas las posibilidades que la normatividad ofrece para beneficiar a las mujeres de Bogotá. Observamos que únicamente considera uno de los cinco

posibles aspectos que pueden incluirse en los requisitos habilitantes diferenciales de que habla la norma.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

El Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación**, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.***

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de

la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

En este sentido, se observa que el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, la SDMujer acoge la disposición contenida en la norma transcrita, como quiera que en el capítulo 8 del pliego de condiciones quedó registrado expresamente lo siguiente:

8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Las propuestas habilitadas y que no estén incursas en causales de rechazo, se evaluarán de acuerdo con la ponderación de los criterios que se indican a continuación, sobre un total de 100 puntos. La Secretaría Distrital de la Mujer adjudicará la CONTRATACIÓN al proponente que, cumpliendo los requisitos habilitantes y técnicos mínimos, obtenga el mayor puntaje.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN: Se evaluarán los proponentes que hayan cumplido con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, de capacidad de organización y experiencia, detallados en los numerales 6.1.1 al 6.1.4. La evaluación se hará teniendo como referencia la ficha técnica, que hace parte de estos estudios previos.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		***PUNTAJE***
PRECIO		*20 puntos*
CALIDAD	*Proyectos adicionales del equipo de trabajo*	*30 puntos*
	Actividades de mayor eficiencia que contribuya a los objetivos de la campaña.	*38.75 puntos*
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		*0.25 puntos*

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		*10 puntos*
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD		*1 puntos*
TOTAL, PUNTAJE		***100 PUNTOS***

De tal manera, se evidencia que en el pliego de condiciones del presente proceso se da cumplimiento a la normatividad relativa a emprendimientos de mujeres, como quiera que se da un puntaje adicional tal y como se observa en la tabla de criterios de ponderación, acorde con el precepto normativo señalado.

Ahora en cuanto a: "*Sugerimos que para el emprendimiento de mujeres se presenten* ***mínimo dos (2) y hasta CINCO (5) contratos*** *ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial."* **Se acepta parcialmente** teniendo en consideración que la entidad estableció requisitos de verificación y escogencia que guardan relación con el objeto del proceso, presupuesto, plazo y de más elementos propios del proyecto que garanticen una escogencia objetiva, pero también contar con la idoneidad, soporte técnico, jurídico y financiero que permita una correcta ejecución, para un proceso de tan alto impacto.

Sin embargo, en razón a los preceptos del Decreto 1860 de 2021 y en aras de apoyar el impulso al emprendimiento de las pequeñas y medianas empresas, se incluirá un diferencial adicional a las condiciones del pliego, ampliando el cumplimiento del requisito de experiencia de la siguiente forma: - "Para los emprendimientos y empresa de mujeres y MiPymes, como criterios diferenciales de experiencia, se podrán acreditar mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial"

La Entidad considera pertinente esta modificación salvaguardando que el requisito además de ser proporcional es adecuado al proceso, conforme lo dispone la guía Única de Colombia Compra eficiente, y el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Ahora bien, es importante mencionar, que dentro de la Normatividad Vigente se establecen las condiciones para la conformación de las diferentes figuras asociativas, entre ellas (consorcio o unión temporal) lo cual permite que las

empresas que no cuentan con los requerimientos solicitados se puedan asociar y participar en los diferentes procesos adelantados por las entidades.

c. Solicitamos se amplíe la condición del objeto y/o actividades que deben acreditarse en la experiencia habilitante, en el sentido que los contratos tengan objeto y/o actividades relacionadas con el proceso y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial y/o **INSTITUCIONAL.** Las entidades públicas tradicionalmente han invertido recursos en proyectos de producción audiovisual con excelentes características y altas exigencias técnicas y conceptuales; limitar la experiencia audiovisual a que sea exclusivamente comercial puede crear un riesgo debido a que los productos que deben generarse con este proyecto corresponden a mensajes que pretenden comunicar una entidad pública, que no persigue ningún fin comercial. El enfoque resulta diferente

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Se acoge la solicitud del proponente, se indicará: "(…) que tengan experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial y/o **INSTITUCIONAL ESTATAL DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O TERRITORIAL"**

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 2

NOMBRE:	Avance Organizacional Consultores SAS
CONTACTO:	Avance Organizacional Consultores
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 14
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

Se solicita a la entidad definir que es para la entidad "producción audiovisual comercial":

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

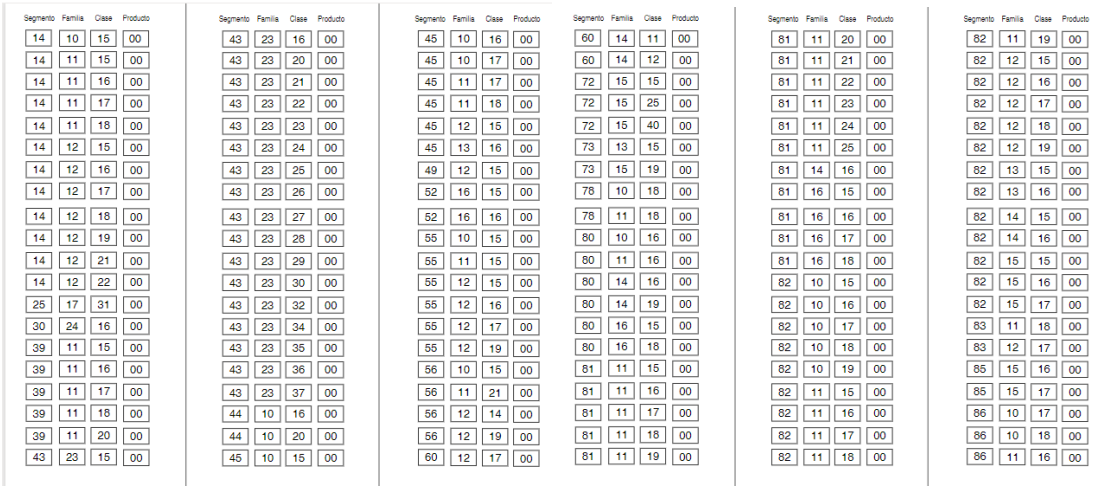
La producción audiovisual comercial y/o institucional es aquella que abarca todo lo que combina imágenes y sonidos e implica recursos financieros, logísticos y técnicos. Contiene las etapas de: preproducción, producción y postproducción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales.

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 3

NOMBRE:	Estudio Creativo San Francisco SAS
CONTACTO:	Administrativa SF
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 15
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

Solicitar se ponga en consideración incluir los siguientes códigos RUP enlistados en el archivo adjunto, ya que gracias a la experiencia de nuestro ejercicio los consideramos relevantes para el desarrollo óptimo de las actividades necesarias para este proyecto:



Segmento	Familia	Clase	Producto
14	10	15	00
14	11	15	00
14	11	16	00
14	11	17	00
14	11	18	00
14	12	15	00
14	12	16	00
14	12	17	00
14	12	18	00
14	12	19	00
14	12	21	00
14	12	22	00
25	17	31	00
30	24	16	00
39	11	15	00
39	11	16	00
39	11	17	00
39	11	18	00
39	11	20	00
43	23	15	00

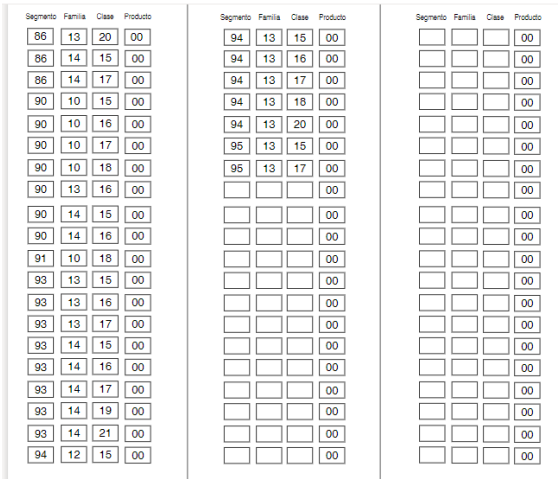
Segmento	Familia	Clase	Producto
43	23	16	00
43	23	20	00
43	23	21	00
43	23	22	00
43	23	23	00
43	23	24	00
43	23	25	00
43	23	26	00
43	23	27	00
43	23	28	00
43	23	29	00
43	23	30	00
43	23	32	00
43	23	34	00
43	23	35	00
43	23	36	00
43	23	37	00
44	10	16	00
44	10	20	00
45	10	15	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
45	10	16	00
45	10	17	00
45	11	17	00
45	11	18	00
45	12	15	00
45	13	16	00
49	12	15	00
52	16	15	00
52	16	16	00
55	10	15	00
55	11	15	00
55	12	15	00
55	12	16	00
55	12	17	00
55	12	19	00
56	10	15	00
56	11	21	00
56	12	14	00
56	12	19	00
60	12	17	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
60	14	11	00
60	14	12	00
72	15	15	00
72	15	25	00
72	15	40	00
73	13	15	00
73	15	19	00
78	10	18	00
78	11	18	00
80	10	16	00
80	11	16	00
80	14	16	00
80	14	19	00
80	16	15	00
80	16	18	00
81	11	15	00
81	11	16	00
81	11	17	00
81	11	18	00
81	11	19	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
81	11	20	00
81	11	21	00
81	11	22	00
81	11	23	00
81	11	24	00
81	11	25	00
81	14	16	00
81	16	15	00
81	16	16	00
81	16	17	00
81	16	18	00
82	10	15	00
82	10	16	00
82	10	17	00
82	10	18	00
82	10	19	00
82	11	15	00
82	11	16	00
82	11	17	00
82	11	18	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
82	11	19	00
82	12	15	00
82	12	16	00
82	12	17	00
82	12	18	00
82	12	19	00
82	13	15	00
82	13	16	00
82	14	15	00
82	14	16	00
82	15	15	00
82	15	16	00
82	15	17	00
83	11	18	00
83	12	17	00
85	15	16	00
85	15	17	00
86	10	17	00
86	10	18	00
86	11	16	00



Segmento	Familia	Clase	Producto
86	13	20	00
86	14	15	00
86	14	17	00
90	10	15	00
90	10	16	00
90	10	17	00
90	10	18	00
90	13	16	00
90	14	15	00
90	14	16	00
91	10	18	00
93	13	15	00
93	13	16	00
93	13	17	00
93	14	15	00
93	14	16	00
93	14	17	00
93	14	19	00
93	14	21	00
94	12	15	00

Segmento	Familia	Clase	Producto
94	13	15	00
94	13	16	00
94	13	17	00
94	13	18	00
94	13	20	00
95	13	15	00
95	13	17	00

Segmento	Familia	Clase	Producto

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Se incluyen los códigos afines con las actividades a contratar de acuerdo con la necesidad de la Secretaría Distrital de la Mujer:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Aplica Si / No
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323	Software	432321	Software de edición y creación de contenidos	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5510	Medios impresos	551015	Publicaciones impresas	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5511	Material electrónico de referencia	551115	Publicaciones electrónicas y música	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551215	Rótulos	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551216	Etiquetas	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551217	Señalización	Se acepta el comentario del proponente,

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Aplica Si / No
						por lo que SE ADICIONA
55	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5512	Etiquetado y accesorios	551219	Señalizaciones	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6014	Juguetes y juegos	601411	Juegos	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	6014	Juguetes y juegos	601412	Equipo de juegos activos y accesorios	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
73	Servicios de Producción Industrial y Manufactura	7315	Servicios de apoyo a la fabricación	731519	Servicios a la industria de impresión	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8210	Publicidad	821017	Publicidad aérea	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8210	Publicidad	821019	Colocación y cumplimiento de medios	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8211	Escritura y traducciones	821119	Servicios de noticias y publicidad	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8212	Servicios de reproducción	821216	Grabado	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Aplica Si / No
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8212	Servicios de reproducción	821218	Publicación	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8213	Servicios fotográficos	821315	Servicios de procesado de películas	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8214	Diseño gráfico	821416	Servicios de exhibición gráfica	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	8215	Artistas e intérpretes profesionales	821516	Artistas de circo	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8311	Servicios de medios de telecomunicaciones	831118	Servicios de televisión	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9013	Artes interpretativas	901316	Actuaciones grabadas o películas	Se acepta el comentario del proponente, por lo que SE ADICIONA
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210	Publicidad	821015	Publicidad impresa	Vigente en el EP
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210	Publicidad	821016	Publicidad difundida	Vigente en el EP
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8210	Publicidad	821018	Servicios de agencia de publicidad	Vigente en el EP
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8213	Servicios fotográficos	821316	Fotógrafos y cinematógrafos	Vigente en el EP
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8215	Artistas e intérpretes profesionales	821515	Servicios de artes visuales	Vigente en el EP
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8215	Artistas e intérpretes profesionales	821517	Profesionales de las artes escénicas	Vigente en el EP
83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	8312	Servicios de información	831217	Servicios de comunicación masiva	Vigente en el EP

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Aplica Si / No
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931417	Cultura	Vigente en el EP

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 4

NOMBRE:	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S
CONTACTO:	RAQUEL SOFIA AMAYA ARIAS - Gerente General
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 15
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

De manera atenta y estando dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública SDMUJER-LP-005 DE 2022, a continuación, presentamos las siguientes observaciones de manera respetuosa:

a. En los requisitos ponderables la Entidad en el proyecto de pliegos establece: En la página 46 del proyecto de pliego de condiciones, en el numeral 5.2. Calidad, subnumerales 5.2.1 Proyectos y/o formatos adicionales del equipo mínimo de trabajo.

i. En el numeral **5.2.1.1. Experta(o) en temas de Cultura Ciudadana.** Adicional a la Experiencia Específica Mínima Requerida Puntaje Quien allegue seis proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de cinco años de experiencias específica relacionada. 3 Quien allegue más de siete proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de seis años de experiencias específica relacionada. 6 Quien allegue más de ocho proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de siete años de experiencias específica relacionada. 10 NOTA: El puntaje descrito no es acumulable, ni computable entre ellos.

Y en la página 36 se exige para el perfil de Experta(o) en temas de Cultura Ciudadana una experiencia específica mínima requerida de: Ejecución demostrable de mínimo cinco (5) proyectos específicos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana. Es decir que de acuerdo con el requisito habilitante y ponderable la Experta (o) para obtener el máximo puntaje en temas de cultura ciudadana, debe acreditar un total de experiencia específica de siete años y un día y 9 proyectos y con ello se otorga 10 puntos.

En atención a esta exigencia solicitamos a la entidad se elimine este requisito ponderable, teniendo en cuenta que es evidente, que este requisito ponderable obedece a un criterio no objetivo, para regular la limitación de la pluralidad de eventuales proponentes y que afecta la selección objetiva del futuro contratista y como consecuencia la entidad establezca un criterio ponderable en igualdad de condiciones para los eventuales proponentes. permita acreditar la experiencia mínima presentando mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) contratos.

ii. **5.2.1.2. Director/a de productos, formatos y/o contenidos audiovisuales.** Adicional a la Experiencia Específica Mínima Requerida Puntaje Quien allegue seis formatos audiovisuales con manejo de código cívico y más de cinco años de experiencia específica relacionada. 3Quien allegue siete formatos audiovisuales con manejo de código cívico y más de seis años de experiencia específica relacionada. 6Quien allegue más de ocho formatos audiovisuales con manejo de código cívico y más de siete años de experiencia específica relacionada. 10 NOTA: El puntaje descrito no es acumulable, ni computable entre ellos. Y en la página 36 se exige para el perfil de Director/a de productos, formatos y/o contenidos audiovisuales, una experiencia específica mínima requerida de: Ejecución demostrable de mínimo seis (6) formatos audiovisuales con manejo de código cívico.

Es decir que de acuerdo con el requisito habilitante y ponderable el Director/a de productos, debe acreditar una experiencia especifica en formatos y/o contenidos audiovisuales para obtener el máximo puntaje en formatos audiovisuales con manejo de código cívico, debe acreditar un total de experiencia específica de siete años y un día y 9 proyectos y con ello se otorga 10 puntos.

En atención a esta exigencia solicitamos a la entidad se elimine este requisito ponderable, teniendo en cuenta que es evidente, que este requisito ponderable obedece a un criterio no objetivo, para regular la limitación de la pluralidad de eventuales proponentes y que afecta la selección objetiva del futuro contratista y como consecuencia la entidad establezca un criterio ponderable en igualdad de condiciones para los eventuales proponentes.

iii. **5.2.1.3.Director/adeTeatro.**AdicionalalaExperienciaEspecíficaMínimaRequeridaPuntajeQuien allegue cinco direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y más de seis años de experiencia específica relacionada. 3Quien allegue seis direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y más de siete años de experiencia

específica relacionada. 6Quien allegue siete direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y más de ocho años de experiencia específica relacionada. 10 NOTA: El puntaje descrito no es acumulable, ni computable entre ellos.

Y en la página 36 se exige para el perfil de Director/a de teatro, una experiencia específica mínima requerida de: Ejecución demostrable de mínimo cuatro (4) procesos creativos realizados, con funciones con público asistente. Uno (1) proyecto, de gran formato.

Es decir que de acuerdo con el requisito habilitante y ponderable el Director/a de teatro, debe acreditar una experiencia especifica en direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas para obtener el máximo puntaje, debe acreditar un total de experiencia específica de ocho años y un día y 7 direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y con ello se otorga 10 puntos.

En atención a esta exigencia solicitamos a la entidad se elimine este requisito ponderable, teniendo en cuenta que es evidente, que este requisito ponderable obedece a un criterio no objetivo, para regular la limitación de la pluralidad de eventuales proponentes y que afecta la selección objetiva del futuro contratista y como consecuencia la entidad establezca un criterio ponderable en igualdad de condiciones para los eventuales proponentes.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, la Entidad no elimina el requisito ponderable, por ser este un requisito que permite que la entidad cuente con una eficiencia en la ejecución contractual que pueda contar con personal idóneo y de trayectoria que genere el impacto y sensibilización solicitados para esta campaña, que representa especial importancia para el Distrito Capital.

Así mismo, este requisito de ninguna forma excluye la participación y obedece a la necesidad de la entidad; sin embargo, se le aclara al proponente que tratándose del requisito habilitante es de obligatorio cumplimiento, pero si quiere obtener puntaje adicional puede ese personal cumplir con cualquiera de los rangos descritos para puntuar y así obtendría puntaje y además cumpliría con lo habilitante y no como usted lo interpreta que sería lo habilitante más lo ponderable.

Respecto a la acreditación para ponderar este requisito SE ACLARA, que la entidad dispondrá de un formato en el que el proponente marque el ofrecimiento que se compromete a cumplir para la ejecución y así obtener el puntaje, lo cual, atendiendo los principios constitucionales de buena fe, se entenderá que lo manifestado y lo certificado se expresa bajo la gravedad de juramento, con las consecuencias legales y jurídicas que implican allegar información falsa.

b. En la página 48 del proyecto de pliego de condiciones, en el numeral 5.2. Calidad, subnumeral 5.2.2. Actividades de mayor eficiencia que contribuya a los objetivos de la campaña. El oferente que certifique y ofrezca sin costo alguno las siguientes actividades tendrá un máximo de 38.75 puntos. (Dos 2) lives en redes sociales con influenciadores TOP (más de un millón de seguidores) 15 puntos Una video memoria adaptado en formatos para el menor las cinco diferentes redes sociales de mayor posicionamiento 15 puntos. Una estrategia de agenciamiento de medios y free press que hable de la campaña “Un Machista Menos” de la Secretaría de la Mujer 8.75 puntos TOTAL PUNTAJE ADICIONAL 38.75 PUNTOS.

   Teniendo en cuenta que en los pliegos de condiciones que estructuren las entidades públicas, se deben colocar reglas claras, precisas y en igualdad de condiciones solicitamos a la entidad aclarar el numeral 5.2.2. del pliego de condiciones, como quiera que el mismo no es claro cuando la entidad exige como requisito ponderable que el oferente certifique y ofrezca, lo cual induce a error a los proponentes.

   Lo anterior, teniendo en cuenta que no es claro que la entidad para lograr unas actividades de mayor eficiencia que contribuya a los objetivos de las campañas, lo que requiere es que el oferente efectúe a través del representante legal, el ofrecimiento mediane un documento juramentado de las tres actividades objeto de ponderación de 15 puntos, 15 puntos y 8.75 puntos respectivamente, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar este punto.

   RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

   NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. - el criterio de ponderación es claro, sin embargo, La Secretaría Distrital de la Mujer dispondrá de un formato para que marque el servicio o servicios que ofrecerá y que se compromete a cumplir en la ejecución del contrato, para acreditar dicha puntuación.

En este sentido, se precisa que la Secretaría Distrital de la Mujer requiere que el oferente dentro de su propuesta presente un documento firmado por su representante legal, en el cual certifiquen el compromiso del desarrollo del contrato y sus productos, además de la forma de ejecución de cada uno de los ítems, donde se discriminen en cada uno de los productos entregables y las actividades a desarrollar de acuerdo con dicho compromiso (Formato entregado por la SDMujer)

ÍTEM	PUNTAJE	¿CÓMO DESARROLLARÍA EL PROPONENTE LA ACTIVIDAD(COMPROMISO)?
(Dos 2) lives en redes sociales con influenciadores TOP (más de un millón de seguidores)	15 puntos	
Una video memoria adaptado en formatos para al menos las cinco diferentes redes sociales de mayor posicionamiento.	15 puntos	
Una estrategia de agenciamiento de medios y free press que hable de la campaña “Un Machista Menos” de la Secretaría de la Mujer.	8.75 puntos	
TOTAL PUNTAJE ADICIONAL	**38.75 PUNTOS**	

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 5

NOMBRE:	ONNIX PRODUCCIONES SAS
CONTACTO:	Leidy Catherine López Ávila
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 19
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

Interesados en el proceso solicitamos a la entidad acoja como criterio diferencial para la acreditación de la experiencia citada en el numeral 4.4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DEL PROPONENTE del proyecto pliego de condiciones, la presentación de 5 contratos con las condiciones mencionadas en este numeral, esto con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

SE ACEPTA PARCIALMENTE SU OBSERVACIÓN.

La entidad estableció requisitos de verificación y escogencia que guardan relación con el objeto del proceso, presupuesto, plazo y de más elementos propios del proyecto que garanticen una escogencia objetiva, pero también contar con la idoneidad, soporte técnico, jurídico y financiero que permita una correcta ejecución, para un proceso de tan alto impacto.

Se enfatiza que dentro de la Normatividad Vigente se establecen las condiciones para la conformación de las diferentes figuras asociativas, entre ellas (consorcio o unión temporal) lo cual permite que las empresas que no cuentan con los requerimientos solicitados se puedan asociar y participar en los diferentes procesos adelantados por las entidades.

Sin embargo en razón a los precepto del Decreto 1860 de 2021, en aras de apoyar el impulso al emprendimiento de las pequeñas y medianas empresas, se incluirá un diferencial adicional a las condiciones del pliego, ampliando el cumplimiento del requisito de experiencia de la siguiente forma: - “Para las emprendimiento y empresa de mujeres y MiPymes como criterios diferenciales de experiencia se podrán acreditar mínimo dos (2) y hasta cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el

presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial”

La Entidad considera pertinente esta modificación salvaguardando que el requisito además de ser proporcional es adecuado al proceso, conforme lo dispone la guía Única de Colombia Compra eficiente, y el Art 5 de la ley 1150 de 2007

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 6

NOMBRE:	FUNDACIÓN ESCUELA CULTURAL COMÚN & ARTE - FUCCA
CONTACTO:	GIOVANNY ANDRÉS VEGA HERNÁNDEZ
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 19
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

1. En el proyecto de pliego de condiciones encontramos la siguiente condición para acreditar la experiencia:

   4.4.3.1. Experiencia general mínima del proponente (habilitante)....

   El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) y hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial.

   En este punto solicitamos cordialmente que la Secretaría modifique el número de contratos, esto es que pase de Máximo 3 a ***Máximo 5 contratos***, dicha solicitud se fundamenta en que dentro de los procesos contractuales de nivel distrital y local de Bogotá la mayoría de procesos no tiene cuantías tan altas como la del presente proceso, adicionalmente al ampliar el número de contratos se podrá evidenciar mayor experiencia de ejecución.

   RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

   Dadas las necesidades de los servicios a contratar para el desarrollo del objeto del contrato, **no se acepta la observación** ya que las condiciones de experiencia requerida son factores objetivos para fortalecer la ejecución optima del contrato, y es menester que la experiencia a aportar, acredite tanto procesos culturales como de producción audiovisual, toda vez que la ejecución del presente proceso enmarca de manera importante ambas actividades, por lo que no se puede dejar alternativa la condición exigida puesto que la necesidad de idoneidad es en ambos aspectos.

2. De igual forma solicitamos cordialmente que la Secretaría modifique la condición de experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial específicamente lo que tiene que ver con la producción audiovisual comercial y modificarla por producción audiovisual teniendo en cuenta que al cerrarla a Comercial se estaría convocando de manera más específica a empresas privadas que pueden no tener la misma experticia de un oferente que ha trabajo con el Estado y para el fin de esta Convocatoria.

   RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

   Se acoge la solicitud del proponente, se indicará: "(…) que tengan experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial y/o **INSTITUCIONAL ESTATAL DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O TERRITORIAL"**

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 7

NOMBRE:	Cultural Corporación
CONTACTO:	SAMIR ESTEFENN
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 20
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones mencionado:

1. Respecto al ítem 4.4.3.1. "Experiencia general mínima del proponente (habilitante)":

   a. Se solicita a la entidad precisar en el segundo párrafo para que diga "y/o" de manera que la experiencia sea la que se pueda sumar por los dos contratos (experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial)

   *"… que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales **y/o** de producción audiovisual comercial".*

   RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

   Dadas las necesidades de los servicios a contratar para el desarrollo del objeto del contrato, **no se acepta la observación** ya que las condiciones de experiencia requerida son factores objetivos para fortalecer la ejecución optima del contrato, y es menester que la experiencia a aportar, acredite tanto procesos culturales como de producción audiovisual, toda vez que la ejecución del presente proceso enmarca de manera importante ambas actividades, por lo que no se puede dejar alternativa la condición exigida puesto que la necesidad de idoneidad es en ambos aspectos.

   b. Respecto a lo descrito en el cuarto párrafo: "*Cada uno de los referidos contratos deberán encontrarse clasificados en el RUP: mínimo en cinco (5) de los siguientes códigos"*, se solicita a la entidad que precise que el cumplimiento de los códigos sea por la sumatoria de los contratos. Para que de esta manera al menos uno de los contratos cumpla con los 5 códigos, esto para garantizar la pluralidad de la participación en el caso de uniones temporales.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Se acoge su observación por lo quedará de la siguiente manera: “Los contratos acreditados deberán en su sumatoria encontrarse clasificados en el RUP, en mínimo en cinco (5) de los siguientes códigos, no obstante, cada contrato deberá encontrar acreditado en al menos uno de ellos”

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBSERVACIÓN 8

NOMBRE:	Fundación Social Colombiana CedaVida
CONTACTO:	JOHANNA MARCELA RODRÍGUEZ CABALLERO
FECHA DE RECIBO:	SEPTIEMBRE 20
REFERENCIA DEL MENSAJE	Observaciones proyecto de Pliego de Condiciones Proceso SDMUJER-LP-005-DE 2022

OBSERVACIONES GENERALES

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos de la referencia presentamos a continuación las siguientes observaciones:

1. En el numeral 4.4.3.1. Experiencia general mínima del proponente, se indica:

> El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) y hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, y que contengan como mínimo experiencia en procesos culturales y de producción audiovisual comercial.

Al respecto:

a. Se entiende que al indicar *"… relacionadas con el presente proceso"* hace referencia a: actividades pedagógicas y/o de formación relacionadas con los derechos a las mujeres, y/o actividades culturales y/o artísticas relacionadas con los derechos de las mujeres. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

De acuerdo con la inquietud planteada por el oferente la Secretaria Distrital de la Mujer se permite aclarar que: *"… relacionadas con el presente proceso"* hace referencia a experiencia en: procesos relacionados con Cultura Ciudadana, procesos artísticos y culturales, procesos de producción audiovisual y procesos relacionados con campañas de divulgación en temas de Política Pública en medios tradicionales y digitales.

b. Solicitamos ampliar la experiencia a: "objeto y/o actividades ejecutadas sean relacionadas con el presente proceso, **y/o que contengan** experiencia en procesos

culturales **y/o** de producción audiovisual comercial". Lo indicado en negrilla es lo que se sugiere adicionar.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Dadas las necesidades de los servicios a contratar para el desarrollo del objeto del contrato, no se acepta la observación ya que las condiciones ponderables de experiencia requerida son factores diferenciales objetivos para fortalecer la ejecución optima del contrato. Los criterios de la tabla son claros y específicos respecto de las ponderaciones en tiempo de experiencia mínimo y experiencia especifica mínima para obtener el puntaje adicional.

c. Solicitamos aclarar que se entiende por "producción audiovisual comercial".

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

La producción audiovisual comercial y/o institucional es aquella que abarca todo lo que combina imágenes y sonidos e implica recursos financieros, logísticos y técnicos. Contiene las etapas de: preproducción, producción y postproducción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales.

2. En el numeral 4.4.3.2. Propuesta técnica de campaña, se indica:

4.4.3.2. Propuesta Técnica de Campaña: El Proponente deberá presentar una propuesta técnica de desarrollo de la campaña Un Machista Menos que involucre narrativa, técnica y operativamente los componentes y actividades relacionados en la ficha técnica.

Al respecto solicitamos indicar en qué documento se encuentra la ficha técnica que se requiere cumplir para realizar dicha propuesta; dado que ni en el documento proyecto de pliego de condiciones, ni en el documento solicitud anexo técnico, se identifica con claridad.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Para este requisito no se cuenta con un formato predefinido, dado que se requiere que los oferentes puedan presentar su propuesta técnica sobre los componentes de la contratación de acuerdo con su experiencia, desarrollo creativo y la conceptualización de la entidad para desarrollar la Campaña *Un Machista Menos.* Sin embargo, se aclarará en el numeral *4.4.3.2. Propuesta Técnica de Campaña* que los componentes y actividades se encuentran relacionados en el Anexo Técnico

Es importante mencionar que en el Estudio Previo y en el Anexo Técnico se encuentra la información técnica, así como las características e insumos que pueden utilizar los oferentes para elaborar su propuesta.

3. Solicitamos de manera atenta que las propuestas económicas sean evaluadas antes de IVA, en aras de garantizar la igualdad de condiciones de los proponentes, dado que aquellos que son responsables de dicho impuesto estarían en desventaja respecto a quienes no lo son, pues la diferencia de su oferta económica correspondería precisamente al valor de dicho impuesto.:

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

La SDMujer se permite informar que la entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Para lo cual la evaluación de la oferta económica se deberá efectuar sobre el valor total de cada ítem, lo que naturalmente incluye el IVA por ser parte integral del precio, es decir, sobre el costo real del bien o servicio y cuyo costo final pagará la entidad por la prestación del bien o servicio en la etapa de ejecución. Lo anterior, en atención al concepto C – 059 de 2021 emitido por el ente rector de la contratación pública, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que, en uno de sus apartes concluyentes, señala:

"(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. La postura anterior, fue adoptada por esta Agencia en el concepto con radicado No. 22019130000085662 del 18 de noviembre de 2019, unificado en el concepto CU−182 del 31 de marzo de 2020 y reiterado posteriormente en los conceptos C−204 del 31 de marzo de 20, C−439 del 27 de septiembre de 2020, C−469 del 27 de septiembre de 2020

y C−480 del 16 de septiembre de 2020. Los conceptos anteriores pueden encontrarse en la siguiente dirección electrónica:
http://relatoria.colombiacompra.gov.co/busqueda/conceptos"

En igual sentido el concepto N° Radicado: 2201913000007229 del 30/09/2019 expresa: (…) En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA , pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato.(…)

4. En el numeral 5.2. Calidad, se indica la experiencia adicional requerida de los profesionales susceptibles de puntaje, de la siguiente manera:

   a. *Experto/a en temas de cultura ciudadana: se indica que para obtener puntaje se requiere presentar según el caso:*

5.2.1.1. Experta(o) en temas de Cultura Ciudadana.

Adicional a la Experiencia Específica Mínima Requerida	Puntaje
Quien allegue seis proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de cinco años de experiencia específica relacionada.	3
Quien allegue más de siete proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de seis años de experiencia específica relacionada.	6
Quien allegue más de ocho proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de siete años de experiencia específica relacionada	10

NOTA: El puntaje descrito no es acumulable, ni computable entre ellos.

Al respecto:

   i. *La cantidad de proyectos a presentar, según el caso, es adicional a la experiencia específica mínima requerida establecida en el numeral 4.4.3.3. Equipo mínimo de trabajo, que indica:*

Cantidad	ROL	Tiempo mínimo de Experiencia	Experiencia Específica Mínima Requerida
1	Experta(o) en temas de Cultura Ciudadana	Cuatro (04) años de experiencia en Políticas Públicas, de los cuales dos (2) años deben acreditar experiencia en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana	Ejecución demostrable de mínimo cinco (5) proyectos específicos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana

Por lo anterior, si se desea cumplir, por ejemplo, con el puntaje de 10 puntos, se requiere presentar un total de 15 proyectos relacionados con políticas públicas de cultura ciudadana. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Si es correcta, solicitamos replantear dicho requerimiento, pues se considera una cantidad exagerada de proyectos para el proceso, que afecta la pluraridad de oferentes.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

SE ACLARA, que no es correcta su apreciación para cumplir el puntaje de 10 el proponente debe acreditar lo siguiente:

Quien allegue más de ocho proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de siete años de experiencia específica relacionada	10

Por lo que se aclara que tratándose del requisito habilitante es de obligatorio cumplimiento, pero si quiere obtener puntaje puede ese personal cumplir con cualquiera de los rangos descritos para puntuar y así obtendría puntaje y además cumpliría con lo habilitante y no como usted lo interpreta que sería lo habilitante más lo ponderable.

Teniendo en cuenta las necesidades a contratar y como se especificó en el Estudio Previo y en el Proyecto de Pliego de Condiciones que la Secretaria Distrital de la Mujer que se dispuso en el proceso LP-005 publicado en SECOP II, es importante aclarar tal y como se indica la nota al pie de cada uno de los cuadros de la experiencia definida para cada perfil, que el puntaje descrito ***no es acumulable, ni computable entre ellos***; y para el caso específico que señala el oferente para obtener los diez (10) puntos ponderables adicionales, tal como lo especifica la tabla deberá acreditar más de ocho (8) proyectos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana y más de siete (7) años de experiencia especifica relacionada.

ii. *Sumado a lo anterior además de la cantidad de proyectos, se solicita una cantidad determinada de experiencia específica relacionada para cumplir con el criterio de puntaje, la cual también es en temas relacionados con políticas públicas de cultura ciudadana. Por lo anterior consideramos redundante solicitar además de cantidad de proyectos, años de experiencia en la misma temática, con lo que solicitamos revisar dicho requerimiento y plantear o cantidad de proyectos o cantidad de años de experiencia; de manera que sea coherente lo solicitado.*

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

NO SE ACEPTA su observación los criterios establecidos por la entidad guardan proporción con la necesidad y la importancia del proceso, por lo que no se considera procedente eliminar dichos requisitos o modificarlos.

Por lo tanto, los objetivos para fortalecer la ejecución optima del contrato van en concordancia con los criterios descritos en la tabla anterior siendo estos claros y específicos en tiempo de experiencia mínimo y proyectos específicos para obtener el puntaje.

iii. *En línea con lo anterior, solicitamos revisar a su vez los criterios de tiempo mínimo de experiencia y experiencia específica mínima requerida, indicados en el numeral 4.4.3.3. Equipo mínimo de trabajo:*

Cantidad	ROL	Tiempo mínimo de Experiencia	Experiencia Especifica Mínima Requerida
1	Experta(o) en temas de Cultura Ciudadana	Cuatro (04) años de experiencia en Políticas Públicas, de los cuales dos (2) años deben acreditar experiencia en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana	Ejecución demostrable de mínimo cinco (5) proyectos específicos en temas relacionados con Políticas Públicas de Cultura Ciudadana

Dado que como se manifestó anteriormente se solicita cantidad de tiempo y cantidad de proyectos en la misma temática, con lo cual se sugiere:

*- **Tiempo mínimo de experiencia:** cuatro años de experiencia general certificada, de los cuales un año corresponda a temáticas relacionadas con políticas públicas.*
*- **Experiencia específica mínima requerida:** dos proyectos relacionados con políticas públicas de cultura ciudadana.*

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

NO SE ACEPTA su observación, los criterios establecidos por la entidad guardan proporción con la necesidad y la importancia del proceso, por lo que no se considera procedente eliminar dichos requisitos o modificarlos.

Dadas las necesidades de los servicios a contratar para el desarrollo del objeto del contrato, no se acepta la observación ya que las condiciones ponderables de experiencia requerida son factores diferenciales objetivos para fortalecer la ejecución optima del contrato. Los criterios de la tabla son claros y específicos respecto de las ponderaciones en tiempo de experiencia mínimo y experiencia especifica mínima para obtener el puntaje adicional.

b. *Director/a de productos, formatos y/o contenidos audiovisuales: se indica que para obtener puntaje se requiere presentar según el caso:*

5.2.1.2. Director/a de productos, formatos y/o contenidos audiovisuales.

Adicional a la Experiencia Específica Mínima Requerida	Puntaje
Quien allegue seis formatos audiovisuales con manejo de código cívico y más de cinco años de experiencia específica relacionada.	3
Quien allegue siete formatos audiovisuales con manejo de código cívico y más de seis años de experiencia específica relacionada	6
Quien allegue más de ocho formatos audiovisuales con manejo de código cívico y más de siete años de experiencia específica relacionada	10

NOTA: El puntaje descrito no es acumulable, ni computable entre ellos.

Al respecto:

i. *Se solicita una cantidad de años de experiencia específica relacionada, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.3.3. Equipo mínimo de trabajo se indica:*

Cantidad	ROL	Tiempo mínimo de Experiencia	Experiencia Específica Mínima Requerida
1	Director/a de productos, formatos y/o contenidos audiovisuales	Cuatro (4) años de experiencia certificable a cargo de la dirección de productos audiovisuales	Ejecución demostrable de mínimo: Seis (06) formatos audiovisuales con manejo de código cívico.

Por lo anterior no es claro a que se hace referencia con el requerimiento de cantidad de años de experiencia específica relacionada, dado que según lo establecido no se solicitan años de experiencia sino seis formatos audiovisuales con manejo de código cívico.

Solicitamos entonces, revisar el criterio y realizar los ajustes a que den lugar de manera que sea claro qué tipo de experiencia se requiere presentar para que sea otorgado el puntaje respectivo.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Teniendo en cuenta las necesidades a contratar y como se especificó en el Estudio Previo y en el Proyecto de Pliego de Condiciones que la Secretaria Distrital de la Mujer dispuso en el proceso LP-005 publicado en SECOP II, es importante aclarar tal y como se indica la nota al pie de cada uno de los cuadros de la experiencia definida para cada perfil, que el puntaje descrito ***no es acumulable, ni computable entre ellos***

ii. *De igual manera se solicita disminuir la cantidad de formatos audiovisuales de acuerdo a cada puntaje, teniendo en cuenta que para cumplir con el máximo puntaje se requerirían presentar 14 formatos audiovisuales con manejo de código cívico, cantidad que consideramos exagerada para el proceso, y que no garantiza la pluralidad de oferentes.*

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

SE ACLARA, que no es correcta su apreciación, para cumplir el puntaje de 10 el proponente debe acreditar lo siguiente:

Quien allegue más de ocho formatos audiovisuales con manejo de código cívico y más de siete años de experiencia específica relacionada	10

Por lo que se aclara que tratándose del requisito habilitante es de obligatorio cumplimiento, pero si quiere obtener puntaje puede ese personal cumplir con cualquiera de los rangos descritos para puntuar y así obtendría puntaje y además cumpliría con lo habilitante y no como usted lo interpreta que sería lo habilitante más lo ponderable; de igual forma, se aclara que en las condiciones habilitantes también se exige tiempo de experiencia.

Por lo tanto, para lo habilitante serían Cuatro (4) años de experiencia certificable a cargo de la dirección de productos audiovisuales y Seis (06) formatos audiovisuales con manejo de código cívico; y para obtener el máximo puntaje en este perfil de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad	ROL	Tiempo mínimo de Experiencia	Experiencia Específica Mínima Requerida
1	Director/a de productos, formatos y/o contenidos audiovisuales	Cuatro (4) años de experiencia certificable a cargo de la dirección de productos audiovisuales	Ejecución demostrable de mínimo: Seis (06) formatos audiovisuales con manejo de código cívico.

NO SE ACEPTA su observación los criterios establecidos por la entidad guardan proporción con la necesidad y la envergadura del proceso, por lo que no se considera procedente eliminar dichos requisitos o modificarlos.

c. Director/a de teatro: se indica que para obtener puntaje se requiere presentar según el caso:

Al respecto:

5.2.1.3. Director/a de Teatro.

Adicional a la Experiencia Específica Mínima Requerida	Puntaje
Quien allegue cinco direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y más de seis años de experiencia específica relacionada.	3
Quien allegue seis direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y más de siete años de experiencia específica relacionada.	6
Quien allegue siete direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y más de ocho años de experiencia específica relacionada.	10

NOTA: El puntaje descrito no es acumulable, ni computable entre ellos.

i. Se solicita una cantidad de años de experiencia específica relacionada, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.3.3. Equipo mínimo de trabajo se indica:

Cantidad	ROL	Tiempo mínimo de Experiencia	Experiencia Específica Mínima Requerida
1	Director/a de teatro	Cuatro (04) años de experiencia específica y trayectoria a cargo de procesos y/o proyectos teatrales y/o de las artes escénicas	Ejecución demostrable de mínimo: Cuatro (04) procesos creativos realizados, con funciones con público asistente. Uno (1) proyecto, de gran formato

Por lo anterior no es claro a que se hace referencia con el requerimiento de cantidad de años de experiencia específica relacionada, dado que según lo establecido no se solicitan años de experiencia sino cuatro procesos creativos y un proyecto de gran formato.

Solicitamos entonces, revisar el criterio y realizar los ajustes respectivos de manera que sea claro que tipo de experiencia se requiere presentar para que sea otorgado el puntaje respectivo.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Dadas las necesidades de los servicios a contratar para el desarrollo del objeto del contrato, no se acepta la observación ya que las condiciones ponderables de experiencia requerida son factores diferenciales objetivos para fortalecer la ejecución optima del contrato. Los criterios de la tabla son claros y específicos respecto de las ponderaciones en tiempo de experiencia mínimo y experiencia especifica mínima para obtener el puntaje adicional.

ii. De igual manera se solicita disminuir la cantidad de direcciones de acuerdo a cada puntaje, de manera que se garantice la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

SE ACLARA, que no es correcta su apreciación para cumplir el puntaje de 10 el proponente debe acreditar lo siguiente:

Quien allegue siete direcciones para puestas en escena teatrales y de las artes escénicas y más de ocho años de experiencia específica relacionada.	10

NOTA: El puntaje descrito no es acumulable, ni computable entre ellos.

Por lo que se aclara que tratándose del requisito habilitante es de obligatorio cumplimiento, pero si quiere obtener puntaje puede ese personal cumplir con cualquiera de los rangos descritos para puntuar y así obtendría puntaje y además cumpliría con lo habilitante y no como usted lo interpreta que sería lo habilitante más lo ponderable, de igual forma se aclara que en las condiciones habilitantes también se exige tiempo de experiencia.

NO SE ACEPTA su observación los criterios establecidos por la entidad guardan proporción con la necesidad y la envergadura del proceso, por lo que no se considera procedente eliminar dichos requisitos o modificarlos.

En consecuencia, se firma en Bogotá D.C., el día 21 de septiembre de 2022.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	
PROFESIONAL	**FIRMA**
DANIELA MARÍA RICO MIRANDA	
CLAUDIA BIBIANA SEGURA BARRETO	
KAREN JOHANA VELANDIA CASTRO	
AURA MARIA PLATA MARQUEZ	
ALICIA V. VALENCIA VILLAMIZAR	

JORGE ARMANDO CANO ESPITIA	